

## La televisión local entre el limbo regulatorio y la esperanza digital

**Emili Prado**

Catedrático de Comunicación Audiovisual y Publicidad  
Universitat Autònoma de Barcelona

Las televisiones locales existen en España a despecho del despropósito regulador del audiovisual que se nutre de piezas legislativas y sus sucesivos remiendos carentes de toda lógica global. Nacen como una iniciativa de la sociedad civil, animadas por el voluntariado de los sujetos sociales, en el clima de recuperación de las libertades democráticas que sigue a la desaparición de la dictadura tras la muerte del General Franco.

Estas iniciativas televisivas de carácter comunitario no encontraron acomodo en las políticas audiovisuales de la transición ni en las de los primeros años de democracia consolidada. Las televisiones locales seguían desarrollándose en el limbo legal. La ley de televisión local no llega hasta 1995, quince años después de la aparición de la primera televisión local en Cardedeu (Barcelona). La ley todavía aplazaba la completa regulación a la elaboración de un Plan Técnico de Frecuencias.

El Gobierno del Partido Popular aplaza la regulación de las televisiones locales al desarrollo de la Televisión Digital Terrestre, pero el Plan Técnico se hace esperar y ve la luz *in extremis*, en vísperas de las elecciones generales que supondrían el regreso del PSOE al Gobierno. El Plan contiene muchas deficiencias pero, para evitar un nuevo aplazamiento, parece imprescindible introducir algunas correcciones urgentes, y en general regular adecuadamente un sector de importancia social indiscutible, contemplando al menos estos puntos principales, por las razones ampliamente desarrolladas en este trabajo:

- Debería dejarse clara la función de servicio público de proximidad de las televisiones locales, establecer inequívocamente las condiciones de prestación del servicio, aclarar las exigencias para la participación en el accionariado, determinar las exigencias relativas a los contenidos, y fijar los mecanismos de garantía de la pluralidad y la independencia.

- La misión de proximidad es pues un requerimiento definitorio, y debe obligar por igual a las públicas y a las privadas.
- Las necesidades de comunicación de proximidad sólo pueden quedar garantizadas por la televisión pública local. Por lo tanto, se debe evitar la rigidez de repartir los programas de un canal múltiple en una proporción fija de 1 programa público y 3 programas privados.
- La centralidad del sector público que se reclama para la televisión local debe ir acompañada de los mecanismos que garanticen la transparencia, independencia y control democrático así como el cumplimiento de sus funciones. Para ello corresponde:
  - fijar la misión en un contrato programa;
  - dotar de los recursos necesarios para cumplirlo;
  - auditar el grado de cumplimiento;
  - crear consejos municipales de comunicación independientes que velen por el cumplimiento de los objetivos marcados.
- Debe limitarse la tendencia a convertir las televisiones locales en “televisiones ventana” alejadas de la misión de proximidad y potenciar su función de “televisiones espejo” de la realidad social, sin descuidar su viabilidad. Para ello parece razonable:
  - limitar la proporción de programas en cadena a un máximo de una tercera parte del tiempo de emisión original;
  - un mínimo de un tercio para la producción local elaborada directamente por el concesionario;
  - un máximo de otro tercio se reservaría para producciones realizadas en coproducción o por encargo a productoras de la comunidad;
  - reserva de los bloques mayoritarios de las franjas del Mediodía y el *Prime Time* para la difusión de la producción propia
- Al ordenar la Televisión Digital Local deberán tenerse en cuenta las peculiaridades de esta tecnología y determinar su misión tanto en el campo de la programación televisiva como en el de los servicios adicionales
- A la hora de organizar el sistema de televisión digital local hay que tomar en cuenta su complejidad por lo que en los procesos concesionales podrían tomarse en consideración, al menos tres figuras: Gestor de canal múltiple, Operador de programa y Contribuidor de parrilla definidos en el presente trabajo.
- Las televisiones locales deben poder mantener sus emisiones en *simulcast* hasta el apagón analógico.